



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## **ORDENANZA N° 509-MSI**

### **EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

### **POR CUANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 056-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 035-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 1342-2019-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorándum N° 543-2019-1100-SSC-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 295-2019-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; y el Informe N° 0521-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 486-MSI que reguló el importe del derecho de Emisión Mecanizada del 2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuesto y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, dispone que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, mediante Ordenanza N° 486-MSI, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 556 del 6 de diciembre de 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2018, se fijó en el monto de S/ 3.99 (TRES Y 99/100 SOLES) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2019, en la jurisdicción de San Isidro;

Que, mediante los documentos del visto, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite el Informe Técnico de Costos *"Determinación del costo por el servicio de emisión mecanizada - Ejercicio 2020"* de la Municipalidad de San Isidro, y la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, remiten el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2020, la vigencia del monto del derecho aprobado por la ratificada Ordenanza N° 486-MSI, en aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0521-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2020, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 486-MSI QUE REGULÓ EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL 2019**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, para el ejercicio 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 486-MSI que reguló el importe del derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2019, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 556 del 06 de diciembre del 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2018; manteniéndose el monto de dicha tasa para el ejercicio fiscal 2020 en S/ 3.99 (TRES Y 99/100 SOLES) en la jurisdicción de San Isidro, el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o con la cancelación de la primera cuota del Impuesto Predial, de optarse por el pago fraccionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- ENCARGAR** a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, y de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, comunicar formalmente la presente Ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro ([www.munisanisidro.qob.pe](http://www.munisanisidro.qob.pe)).

**CUARTA.- DEROGAR** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 04 días del mes de diciembre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

que permitan la viabilidad de la gestión sostenible y participativa de los ecosistemas frágiles "Lomas de Pacta, Lomas de Malanche, Lomas de Caranga" así como articular y dar integridad a las acciones estratégicas para el cumplimiento de los objetivos, planes y proyectos orientados a la conservación y protección de Lomas Costeras; las acciones en mención formarán parte de los instrumentos que conforman el Sistema Local de Gestión Ambiental.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la elaboración e implementación del Plan de Acción para la definición y priorización de actividades a desarrollar, el mismo que se pondrá en conocimiento a las Organizaciones Sociales involucradas en la protección de las "Lomas de Pacta", "Lomas de Malanche" y "Lomas de Caranga".

**Artículo 5.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Procuraduría Municipal del distrito y otros órganos competentes, la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Contingencia o acción rápida ante los casos de invasiones o acciones antrópicas o naturales, que pongan en riesgo las lomas o ecosistema frágil, alrededor de las lomas. Dicho Plan será elaborado en un plazo de sesenta (60) días de publicada la Presente Ordenanza.

**Artículo 6.-** ENCARGAR a la Comisión Ambiental Municipal brindar el apoyo técnico, seguimiento y asesoramiento para el cumplimiento de la presente Ordenanza y emitir informes semestrales a la Alcaldía, sobre las acciones llevadas a cabo.

**Artículo 7.-** ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** DESARROLLAR acciones estratégicas de protección, conservación y tratamiento paisajístico en todas las faldas de los cerros consideradas como áreas de protección y tratamiento paisajístico, y demás suelos no urbanizables que correspondan y pertenezcan al distrito de Punta Hermosa, que permitan su puesta en valor, sostenibilidad, mediante la implementación de propuestas o proyectos de creación de áreas de forestación para la reducción de vulnerabilidad y riesgo de desastres, así como espacios de uso público.

**Segunda.-** TODO FUNCIONARIO Y SERVIDOR MUNICIPAL es responsable del cumplimiento de la Presente Ordenanza, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

**Tercera.-** DEJAR sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES  
Alcalde

1835005-1

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Ordenanza que aprueba prorrogar para el ejercicio 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 486-MSI que reguló el importe del derecho de emisión mecanizada del 2019**

ORDENANZA N° 509-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### POR CUANTO

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 056-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 035-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 1342-2019-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 543-2019-1100-SSC-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 295-2019-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; y el Informe N° 0521-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 486-MSI que reguló el importe del derecho de Emisión Mecanizada del 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuesto y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, dispone que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, mediante Ordenanza N° 486-MSI, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 556 del 6 de diciembre de 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2018, se fijó en el monto de S/ 3.99 (TRES Y 99/100 SOLES) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2019, en la jurisdicción de San Isidro;

Que, mediante los documentos del visto, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite el Informe Técnico de Costos "Determinación del costo por el servicio de emisión mecanizada - Ejercicio 2020" de la Municipalidad de San Isidro, y la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, remiten el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2020, la vigencia del monto del derecho aprobado por la ratificada Ordenanza N° 486-MSI, en aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0521-2019-0400-GAJ/MSI;

Y, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2020, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 486-MSI QUE REGULÓ EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL 2019**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, para el ejercicio 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 486-MSI que reguló el importe del derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2019, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 556 del 06 de diciembre del 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2018; manteniéndose el monto de dicha tasa para el ejercicio fiscal 2020 en S/ 3.99 (TRES Y 99/100 SOLES) en la jurisdicción de San Isidro, el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o con la cancelación de la primera cuota del Impuesto Predial, de optarse por el pago fraccionado.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, y de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar formalmente la presente Ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

**Cuarta.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro, a los 4 días del mes de diciembre de 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

1835035-1

**Prorrogan plazo de suspensión establecido en la Ordenanza N° 507-MSI, que regula el uso y operación de vehículos de movilidad personal en el distrito de San Isidro, respecto a la aplicación de infracciones**

**DECRETO DE ALCALDIA  
N° 018-2019-ALC/MSI**

San Isidro, 10 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 316-2019-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana; el Memorando N° 211-2019-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 430-2019-1510-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 428-2019-1420-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; el Informe N° 0576-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ordenanza N° 507-MSI publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 06 de octubre de 2019, se aprobó la "Ordenanza que regula el uso y operación de los vehículos de movilidad personal en el distrito de San Isidro", a fin que se desarrollen de manera ordenada, integrada y armoniosa con los demás sistemas de transporte y especialmente, respetando a los peatones, sin generar obstáculos, ni molestias en las vías, ni espacios públicos; asimismo, se incorporaron infracciones tanto para los usuarios como para los propietarios y/o empresas que brinden el servicio de alquiler de dichos vehículos, las mismas que se encuentran contenidas en el Anexo I de la referida Ordenanza;

Que, el Artículo Quinto y Séptimo de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 507-MSI establecen que la Subgerencia de Movilidad Urbana se encargará de realizar las campañas de sensibilización y capacitación del uso adecuado de los vehículos de movilidad personal, suspendiendo por un plazo de 45 días calendario, a partir de su entrada en vigencia, la aplicación de las infracciones contenidas en su Anexo I, a fin de realizar las referidas campañas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2019-ALC/MSI publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2019, se dispuso ampliar en quince (15) días hábiles lo dispuesto en el Artículo Séptimo de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 507-MSI, respecto a la suspensión de la aplicación de las infracciones establecidas en el Anexo I de la citada Ordenanza, con la finalidad de continuar realizando las campañas programadas de difusión y sensibilización;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, a su vez, el Artículo Sexto de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 507-MSI faculta de manera expresa al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza;

